

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 14 de Abril de 1943

Núm. 85

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldés y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.  
b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR NUM. 31

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Pozuelo del Páramo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Mayo de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 9 de Abril de 1943.

El Gobernador civil interino,  
Teófilo Escribano

##### CIRCULAR NÚM. 32

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el aborto contagioso de la vaca en el término municipal de Murias de Paredes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Diciembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 9 de Abril de 1943.

El Gobernador civil interino,  
Teófilo Escribano

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

Se anuncia por, el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 32 del camino comarcal C-621 de Mayorga a Astorga, cuyo presupuesto de primer destajo es de 98.000,00 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día 28 de Abril de 1943, en hora hábil de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), debiendo presentar en pliego lacrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 1.960 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas,

Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenta referente a su personalidad expedida bien por el Consúl de España en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requiera en el pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará el día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce horas.

León, 10 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., clase . . . . ., tarifa . . . . ., residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día . . . . . de . . . . . y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 32 del camino comarcal C-621 de Mayorga a Astorga, provincia de León, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del . . . (en letra) por mil sobre los precios de Administración del proyecto aprobado para este concurso.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 198—111,00 ptas.

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julio Aller Pavia, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de Febrero, a las doce horas cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 43 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Nieves*, sita en el paraje Monte Arenas, término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 43 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hectómetro 4 del kilómetro 45 de la línea del ferrocarril de Palencia a La Coruña, y desde él se medirá sucesivamente, 400 metros en dirección Este, colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; 600 metros en dirección Norte, colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca; 100 metros en dirección Este, colocándose la 3.<sup>a</sup> estaca; 100 metros en dirección Norte, colocándose la 4.<sup>a</sup> estaca; 400 metros en dirección Este, colocándose la 5.<sup>a</sup> estaca; 1.000 metros en dirección Sur, colocándose la 6.<sup>a</sup> estaca; 300 metros en dirección Oeste, colocándose la 7.<sup>a</sup> estaca; 300 en dirección Norte, colocándose la 8.<sup>a</sup>, y 200 en dirección Oeste, con lo que se llega a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las 43 pertenencias.

La designación se hace con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la

publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.434 León, 24 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

° °

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julio Aller Pavia, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Febrero, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *José Luis*, sita en el paraje Peña Castillo, término y Ayuntamiento de Molinaseca.

Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de una casa que en el sitio más alto del citado paraje existe para encerrar ganado y que sirvió como punto de partida para la delimitación de la mina denominada *Tres Conchitas*, expediente número 10.247, y desde él se medirán, sucesivamente, 300 metros en dirección Surdeste, clavándose la 1.<sup>a</sup> estaca; 600 metros en dirección Nordeste, clavándose la 2.<sup>a</sup> estaca; 200 metros en dirección Surdeste, clavándose la 3.<sup>a</sup> estaca; 1.100 metros en dirección Suroeste, clavándose la 4.<sup>a</sup> estaca; 900 metros en dirección Noroeste, clavándose la 5.<sup>a</sup> estaca; 200 metros en dirección Nordeste, clavándose la 6.<sup>a</sup> estaca; 700 metros en dirección Surdeste, clavándose la 7.<sup>a</sup> estaca, y con 300 metros en dirección Nordeste, se llega a la 1.<sup>a</sup> estaca, con lo que queda cerrado el perímetro de las 36 pertenencias.

La designación se hace con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de

Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.433 León, 24 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

## Administración municipal

*Ayuntamiento de Alija de los Melones*

Para observancia de las vigentes disposiciones legales de aplicación, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se publica la convocatoria de oposiciones para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Dicha vacante tendrá la consideración de única a los efectos de su provisión con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939.

A dichas oposiciones podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que la repetida orden exige, es decir, que pueden asistir a las mismas los Caballeros Mutilados, excombatientes, sean o no oficiales, excautivos, familiares de víctimas de la guerra y así mismo los que podrían optar a oposición libre sin reunir ninguna de las condiciones indicadas por la consideración de única de la referida vacante que se anuncia a oposiciones se tendrán en cuenta los méritos de preferencia en la propuesta que se formule por el tribunal para la provisión de la referida plaza, que ha de ser unipersonal y para dilucidar los empates que surjan en la puntuación, las circunstancias siguientes:

- Caballeros Mutilado.
- Oficiales provisionales o de complemento.
- Restantes excombatientes.
- Excautivos.
- Familiares de víctimas de la guerra.
- Opositores libres que no se encuentren dentro de alguno de los apartados anteriores.

Como mérito de calidad se tendrá en consideración también el ostentar el cargo con carácter interino y ser militante o adherido de la falange.

En todo caso para tomar parte en las oposiciones será preciso reunir además de la condición de español las circunstancias siguientes.

- Haber cumplido 18 años de edad sin exceder de 35.
  - No padecer defectos físicos que imposibilite el ejercicio del cargo.
  - Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
  - Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este.
- No se admitirá opositores femeninos por reservarse la plaza exclu-

sivamente para funcionario masculino.

Las instancias, en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de documentos públicos fehacientes que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

El plazo para la presentación de instancias y documentos será de 30 días hábiles a contar de la inserción del edicto respectivo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial o local que se designe en este Ayuntamiento, transcurridos que sean los tres meses desde la publicación de la convocatoria en el precitado periódico oficial. Estos ejercicios serán dos. Uno teórico consistente en la exposición durante media hora de tres temas determinados por sorteo comprendidos en el programa que se inserta al final de esta convocatoria.

El otro ejercicio será práctico y su duración será señalada por el tribunal sin que pueda exceder de hora y media, consistirá en escritura mecanográfica, escritura manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema de Aritmética y redacción de documentos oficiales que el tribunal señale.

El orden de exposición será el siguiente: Tendrá lugar en primer término la parte de ejercicio práctico relativo a escritura mecanográfica que será eliminatoria para todo opositor que no alcance 150 pulsaciones por minuto, copiando un texto que se le facilitará, debiendo el opositor para la práctica de esta prueba traer máquina de escribir. No serán computadas como pulsaciones las machacaduras ni las letras o signos que no correspondan exactamente al texto del escrito.

A continuación se efectuará el ejercicio teórico y luego el práctico:

El orden de actuación de los opositores será el que se determine o corresponda por sorteo previo que se efectuará al efecto.

El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cual fuera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Todo miembro del tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos del ejercicio. A parte de la eliminación indicada relativa a escritura mecanográfica, todo opositor que en cada

ejercicio no obtenga un mínimo de 15 puntos (quince) se considerará desaprobado. En la puntuación del ejercicio práctico se tendrá en cuenta el resultado de la prueba mecanográfica.

El número de opositores aprobados no excederá del de la plaza anunciada en la presente convocatoria.

El tribunal encardado de juzgar los ejercicios de las oposiciones estará constituido por una representación de la Corporación integrada como presidente por el Gestor Don Eusebio Aparicio Pérez; como Vocales el Gestor D. Crisongino Alija Pérez y como Vocal Secretario el que lo sea del Ayuntamiento en el acto de realizarse los ejercicios que lo será también del tribunal. Un representante del Profesorado Oficial designado por el Director del Instituto de León, otro representante por la Comisión Provincial de reincorporación de excombatientes al trabajo, y el funcionario público que tenga a bien designar la Dirección General de Administración Local. De acuerdo con lo prevenido en la norma 15 de la Orden de referencia, será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria Municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones serán anunciadas por edicto que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y mediante nota que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida antelación.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones será resuelta libremente por el tribunal en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

El programa de referencia será el siguiente:

Tema primero. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado idea general de los Ministerios y centros directivos.

Tema segundo. Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema tercero. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema cuarto.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la Unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema quinto. Fundamento religioso de la vía Española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema sexto. Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo, y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema séptimo. Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema octavo. Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, fundamento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema noveno. Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema décimo. Régimen jurídico Provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades Provinciales.—Casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos Provinciales.—Casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos Municipales.

Tema undécimo. Presupuestos Provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de Arbitrios Provinciales.

Tema doce. Impuestos de Cédulas Personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de 4 Noviembre de 1925.—Idea de la Aportación Municipal a la Hacienda Provincial.

Tema trece. Municipios.—Términos Municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema catorce. Idea general de la competencia municipal.—De las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema quince. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema diez y seis. Obras Municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema diez y siete. Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de estos funcionarios.

Tema diez y ocho. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema diez y nueve. Presupuestos Municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema veinte. De los ingresos Municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio Municipal.

Tema veintiuno. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20% de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema veintidós. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas, y comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios Municipales, según el Estatuto.

Tema veintitrés. Repartimiento General.—Partes de que consta.—Personas sujetas a las obligaciones de contribuir en la parte personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.—A quién compete la formación del Repartimiento.

Tema veinticuatro. Idea general de las recaudaciones de los fondos Municipales y Provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de contabilidad y cuentas Municipales y Provinciales.

Tema veinticinco. Organización actual de los sistemas de Abastecimientos y Transportes de España.—Organismos que lo constituyen.—Artículos intervenidos y distribución a la población.

Tema veintiséis. Servicio Nacional del Trigo.—Organismos que lo componen.—Facultades y organización.

Tema veintisiete. Fiscalía de Tasas.—Organización y competencia.

Tema veintiocho. Leyes de represión sobre acaparamiento.—Sanciones.—Faltas o delitos que caen dentro de su esfera.

Alija de los Melones, 28 de Febrero de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

## Entidades menores

### Junta vecinal de Torneros de Jamuz

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de quince de Marzo de 1943, la Junta Administrativa de Torneros de Jamuz, saca a pública subasta el aprovechamiento resinoso durante el año 1942 a 1943, de 45.535 pinos en el monte de su pertenencia, n.º 81 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, bajo el tipo de tasación de 63.749,00 ptas.

Las proposiciones se harán por

escrito, en papel del sello correspondiente y conforme al modelo que al final se inserta, presentándose en sobre cerrado, que llevará al dorso, escrito y firmado por el licitador, la indicación siguiente: «Proposición para optar al aprovechamiento resinoso del monte de Torneros de Jamuz, n.º 81 del Catálogo». La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la entidad propietaria o en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, el cinco por ciento del importe de tasación. Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, serán admitidos hasta las doce horas del día anterior al de la subasta. En el acto de presentar la proposición, justificará el licitador haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta Administrativa al día siguiente, después de haber transcurrido diez días naturales, contados a partir del mismo de la fecha en que este anuncio aparece publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, y a la hora de las once. Se adjudicará el remate al autor de la proposición más ventajosa, y si dos o más proposiciones resultaren iguales, se abrirá nueva licitación por pujas a la llana, y si ninguno quisiere mejorar la proposición, se decidirá por sorteo a quién ha de adjudicarse el remate.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante efectuará un depósito que sirva de garantía a la buena ejecución del aprovechamiento. Este depósito será igual al 20 por ciento del valor de la subasta, según resulte en el remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos que origine esta subasta, los de este anuncio, y los del personal del Distrito, con arreglo a las tarifas vigentes, así como el abono de las labores de resinación correspondientes a la actual campaña que hubieren sido ya efectuadas por el pueblo propietario del monte.

Las operaciones de resinación se ajustarán al pliego de condiciones redactado por el Distrito Forestal.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación de 45.535 pinos en el monte n.º 81 del Catálogo de la provincia de León, acompañando el resguardo del depósito hecho para poder presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de . . . . . pesetas (en letra), comprometiéndose a la puntual observan-

cia de las condiciones indicadas en los pliegos.

(Fecha y firma.)

Torneros de Jamuz, 29 de Marzo de 1943.—El Presidente, Modesto Carro.

Núm. 197.—93,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de instrucción de La Bañeza

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá y caso de ser hábido, lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así se halla acordado en el sumario número 21 del corriente año que se sigue por robo al vecino de Posadilla de la Vega, Eusebio Cabero Domínguez, la noche del dos al tres del actual.

### Semoviente

Un macho, pelo rojo obscuro, de unos catorce años, alzada unas ocho cuartas, rozado de la collera, crin y cola larga, desherrado de las manos, delgado.

Dado en La Bañeza a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Capdevila.—El Secretario judicial, Juan Martín.

### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal suplente y actuante en esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por la Policía, contra Bernardo Alonso García, de 22 años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Carmen, y José Alvarez García, de 22 años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Sofía, ambos de naturaleza y vecindad desconocidas, por estafa viajando sin billete por el Ferrocarril del Norte de España, trayecto de Bembibre a Astorga, se ha servido señalar para la celebración del juicio verbal de faltas, el día veintinueve del que cursa y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Santa Marta, n.º 17, bajo.

Y para que sirva de citación a los denunciados, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente cédula, para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

En Astorga, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Timoteo Martínez.